



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad
Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Julio Servando Hernández Ventura	

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2877/2025	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	090166425000632

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Solicitó documentos sobre nombramientos de personas servidoras públicas.</i>	Respondió en fecha 21 de agosto de 2025]	De forma extemporánea, se quejo por no corresponder a lo que solicito.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	24 de septiembre de 2025
--------------------------	--------------------------

¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por interponerse fuera de tiempo.
-------------------------------	--

¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	No aplica un cumplimiento por parte de la institución pública.
---	--

¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica.
--	------------

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, nombramientos.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de
México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	10
V.- SE RESUELVE	10

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

La persona interpuso su recurso de revisión fuera del tiempo que establece la Ley local de Transparencia.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, 234, 236 y 237, toda vez que fue interpuesto de manera extemporánea.

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 7 de agosto de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

“Para la Contraloría General, la Coordinación de Servicios Administrativos, la Secretaría General y la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Una copia, en formato digital, del documento formal de nombramiento del representante de la Rectora o Rector, que funge como Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAPS), de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Se solicita la copia de los últimos cinco nombramientos. El documento debe contener, de manera legible, el nombre, la fecha y la firma de quien nombra.” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 21 de agosto de 2025, la Institución pública respondió de la siguiente manera:

“... Nos complace proporcionarle la siguiente respuesta:

Se emite respuesta a través del oficio UACM/SRM/O-124/2025 con fecha de recepción en esta Unidad de Transparencia el día 18 de agosto del presente año, enviado por la Subdirección de Recursos Materiales y signado por titular del área el Mtro. Jesús Hernández Medina, lo anterior se adjunta el oficio de respuesta con anexo en formato PDF para su consulta.

• SRM – 632

Si no está de acuerdo con la respuesta recibida o con el hecho de que su solicitud haya sido redirigida, usted tiene derecho a presentar un recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles. Puede hacerlo por medio de los siguientes canales:

• Correo electrónico:

[transcribe medios de comunicación]

...

UACM/SRM/O-124/2025



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

Por este conducto y en respuesta al Oficio ^{Folio:} UACM/UT/1854/2025, de fecha 8 de agosto de 2025, solicitud de Información 090166425000632, cuyo texto a la letra dice:

"...Para la Contraloría General, la Coordinación de Servicios Administrativos, la Secretaría General y la Oficina del Abogado General:

Una copia, en formato digital, del documento formal de nombramiento de representante de la Rectora o Rector, que funge como presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAPS), de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se solicita copia de los últimos cinco nombramientos. El documento debe contener, de manera legible, el nombre, la fecha y la firma de quien nombra..." (Sic.).

Le envío las copias solicitadas de los últimos tres nombramientos puesto que, tras una minuciosa búsqueda en los archivos tanto físicos como digitales (correos electrónicos) no se encontraron los correspondientes a los funcionarios del primer periodo 2020-2022 ni del segundo periodo 2022-2024.

Por otra parte, cabe hacer mención que en el periodo que se solicita la información el país y el mundo se encontraban en una situación de contingencia sanitaria causada por el virus de SARS COVID 19, lo que provocó la interrupción y modificación del trabajo presencial.

Además, el **Manual de Funcionamiento e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM** en su **Punto 6** intitulado **"De la Integración del Comité"** señala que:

- "Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y cumpliendo con las Normas del Comité se integrará de la siguiente manera:

Presidencia: una persona representante de Rectoría."

Por su parte, la **Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, en su **CAPÍTULO TERCERO** denominado **Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, **Numeral 20** dice:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

"La universidad contará con un **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios** que estará integrado por:

Una presidencia: una persona representante de Rectoría."

Sin embargo, ninguno de las dos ordenamientos legales y administrativos hace mención específica de que debe mediar un documento para dar por válida la designación de un representante que, además, puede ser cualquier persona que escoja el Rector en turno y no precisamente el Secretario General.

Se anexa CD con los documentos requeridos escaneados.



Rectoría UACM <rectoria@uacm.edu.mx>

Reitero nombramiento ante el CAAPS

1 mensaje

Rectoría UACM <rectoria@uacm.edu.mx>

26 de mayo de 2025, 14:23

Para: Ernesto Gujosa Hernández <ernesto.gujosa@uacm.edu.mx>
Cco: Juan Carlos Aguilar Franco <juan.aguilar@uacm.edu.mx>

Lic. Ernesto Gujosa Hernández
Secretario General
Presente

Como lo acordamos anteriormente, por este medio le reitero el nombramiento que tuvo efecto a partir del **1 de abril de 2024**, como **Suplente de la Presidencia** ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM. Por lo que, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien seguir atendiendo las convocatorias a las reuniones de dicho Comité.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco
Rector
"Nada humano me es ajeno"

Rectoría
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Normatividad de la UACM sobre su comunicación institucional:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025



RECTORÍA

Ciudad de México a 25 de octubre de 2024
Oficio: UACM/Rectoría/O-120/24
Asunto: Nombramiento de Representante
en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios de la UACM.

Mtra. Aida Patricia Arenas Chiang
Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 de las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el numeral 8 de Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, le comunico que la nombro como representante de Rectoría para que funga como Presidente ante dicho Comité.

Estoy segura de que cuidará y atenderá que todos los asuntos que se traten en dicho Comité se realicen de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria, en cumplimiento del objetivo del mismo, asegurando el abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes, la correcta prestación de los servicios y el adecuado arrendamiento de bienes muebles, para el logro de los fines de nuestra casa de estudios.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ciudad de México, 2 de febrero de 2024
Oficio: UACM/Rectoría/O-019-blu/2024

Asunto: Nombramiento de representación ante
CAAPS



Mtro. Mtro. José Alberto Benítez Oliva
Secretario General
Presente

02 FEB 2024
HORA: 16:30
POR: UACM/RR.IP.2877/2025
RECIBIDO

Por este medio lo nombro representante de la Rectoría ante Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAPS).

Estoy segura que su presencia en este importante órgano colegiado será de suma importancia para la reorganización de su funcionamiento.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Yanla Hogg Rodríguez Mora
Rectora

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

4. ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 17 de septiembre de 2025, la persona **interpuso el presente medio de impugnación manifestando lo siguiente:**

"CORREO ELECTRONICO .- Cómo parte de la respuesta recibida me envían, lo que "parece" ser un mensaje de correo electrónico de la oficina de la rectoría, dicho mensaje no tiene firma y en dicho mensaje se reitera el nombramiento de suplente de la presidencia del CAAPS al Lic. Ernesto Guijosa Hernández. Dicho documento no contiene las características de un documento formal, pues no tiene firma, no está enviado por la persona titular de la rectoría y no corresponde a la solicitud inicial (solicité el documento formal de nombramiento del representante, que funge como presidente, de la rectoría ante el CAAPS). En mi solicitud, pido la información de varias instancias de la Universidad, con el propósito de que no haya forma de que me respondan que no la encontraron. En la respuesta recibida no veo que hayan respondido la oficina de la Secretaría General, la oficina del Abogado General ni la oficina de la Contraloría General. Desde mi punto de vista, no buscaron de manera adecuada. Les recuerdo que ya no estamos en pandemia y que las actividades presenciales se reanudaron desde hace años."

Contenido archivo adjunto:

*Cómo parte de la respuesta recibida me envían, lo que "parece" ser un mensaje de correo electrónico de la oficina de la rectoría, dicho mensaje no tiene firma y en dicho mensaje se reitera el nombramiento de **suplente de la presidencia** del CAAPS al Lic. Ernesto Guijosa Hernández. Dicho documento no contiene las características de un documento formal, pues no tiene firma, no está enviado por la persona titular de la rectoría y no corresponde a la solicitud inicial (solicité el documento formal de nombramiento del representante, que funge como presidente, de la rectoría ante el CAAPS).*

En mi solicitud, pido la información de varias instancias de la Universidad, con el propósito de que no haya forma de que me respondan que no la encontraron. En la respuesta recibida no veo que hayan respondido la oficina de la Secretaría General, la oficina del Abogado General ni la oficina de la Contraloría General. Desde mi punto de vista, no buscaron de manera adecuada. Les recuerdo que ya no estamos en pandemia y que las actividades presenciales se reanudaron desde hace años.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

Por lo anteriormente mencionado, no acepto su respuesta errónea e incompleta y reitero mi solicitud inicial.

(Cita textual)

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A) De los datos reflejados en la Plataforma Nacional de Transparencia se destaca que la solicitud de información fue presentada en fecha 8 de agosto de 2025.
- B) La respuesta se entregó a la persona en fecha 21 de agosto de 2025.
- C) El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, **transcurrió del 22 de agosto al 11 de septiembre de 2025.**
- D) El recurso de revisión fue presentado en fecha **17 de septiembre de 2025**, es decir **3 días después** de la fecha límite para exponer su inconformidad.
- E) En conclusión, lo procedente es **desechar el presente recurso por ser extemporáneo** con fundamento en el artículo 244, fracción I, 248 fracción I de la Ley de Transparencia, que indica lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

II. Sobreseer el mismo;

III. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;

IV. Modificar;

V. Revocar la respuesta del sujeto obligado, o

VI. Ordenar que se atienda la solicitud.

...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

[...]”

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Universidad Autónoma de la Ciudad de
México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2877/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

TERCERO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform